

# Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

**Artículo 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS</b>	<b>41,888,167.31</b>
	<b>12</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>29,517,863.18</b>
		1201		IMPUESTO PREDIAL	29,517,863.18
			120101	URBANO VIGENTE	16,281,807.47
			120102	RÚSTICO VIGENTE	3,051,368.71
			120103	REZAGO URBANO	8,853,742.46
			120104	REZAGO RÚSTICO	1,330,944.55
	<b>13</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>10,713,719.64</b>
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	10,713,719.64
			130101	URBANO VIGENTE	7,898,264.65
			130102	RÚSTICO VIGENTE	749,821.29
			130103	REZAGO URBANO	1,881,963.20
			130104	REZAGO RÚSTICO	183,670.50
	<b>17</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>1,656,584.49</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		1701		RECARGOS	1,065,213.65
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	591,370.84
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>116,390,396.79</b>
	<b>41</b>			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	2,782.50
		4101		USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
			410101	PAGO DE DERECHOS POR USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
	<b>43</b>			<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>24,149,247.91</b>
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,523,867.59
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,279,481.84
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	16,651.25
			430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	207,210.50

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	13,013.00
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	7,511.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,079,414.70
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	20,125.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	115,529.40
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	943,760.30
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	2,069,373.87
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	639,470.00
			430304	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	45,661.88
			430305	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,384,241.99

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	215,349.75
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	93,674.00
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	106,032.50
			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	15,643.25
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	10,973,036.25
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	279,856.50
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2,619,806.00
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	4,875,321.91
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2,065,884.91
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	387,583.56
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	6,755.39
			430608	RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y	2,263.07

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	247,134.64
			430615	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	356,936.58
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	131,493.71
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	6,433,400.00
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	4,033,400.00
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	2,400,000.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,854,805.75
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	1,854,805.75
	<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>92,224,978.88</b>
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	28,800,763.25
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	236,711.91

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	42,027.44
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR PROTECCIÓN CIVIL	14,149,155.79
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	4,787,974.50
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	29,837.50
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO	141,863.09
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	501,968.80
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	7,451,311.00
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	53,512.53
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	636,573.70
			440115	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	48,723.15
			440116	ANDENES	1,338,771.00
			440117	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	2,281,746.25
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	1,690,612.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	36,198.75
			440120	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	127,793.75
			440121	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	330,540.00
			440122	CONCESIONES (CENTRAL CAMIONERA)	111,037.50
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	593,950.00
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	1,544,669.14
			440128	POR SERVICIOS DEL CENDI (DIF MUNICIPAL)	2,465,750.00
			440129	TALLERES DIF MUNICIPAL	367,370.78
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	8,765,935.08
			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	236,250.00
			440134	OTROS SERVICIOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	2,207,075.94
			440135	OTROS DERECHOS	1,308,093.68
			440136	EXPEDICIÓN TÍTULOS DE PROPIEDAD	52,822.00
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	490,499.96
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	382,484.81
			440141	TALLERES CULTURALES	564,130.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440144	POR USO DE SUELO	94,998.75
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3,512,224.07
			440148	CONCESIONES (LOCALES DIVERSOS)	10,500.00
			440149	OTROS SERVICIOS (CENTRAL CAMIONERA)	193,375.00
			440150	OTROS DERECHOS (TRÁNSITO MUNICIPAL)	6,221,231.10
			440151	OTROS DERECHOS (EJECUCIÓN FISCAL)	141,750.00
			440152	OTROS DERECHOS (PROGRAMAS DIVERSOS)	274,746.68
	<b>45</b>			<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>13,387.50</b>
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	13,387.50
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,438,701.58</b>
	<b>51</b>			PRODUCTOS	2,438,701.58
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	2,438,701.58
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>9,299,477.00</b>
	<b>61</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	9,299,477.00
		6101		MULTAS	<b>4,460,090.25</b>
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	3,016,424.28
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	1,219,480.00
			610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	1,900.50



## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			610109	MULTAS DIVERSAS	222,285.47
		6102		INDEMNIZACIONES	32,271.20
		6103		REINTEGROS	194,015.20
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	4,613,100.35
				<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>170,016,742.68</b>
<b>8</b>				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>1,227,224,205.46</b>
	<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES</b>	610,153,937.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	541,823,855.00
		8104		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	19,798,806.00
		8105		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	9,576,165.00
		8106		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	31,115,094.00
		8108		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	7,840,017.00
	<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	546,622,924.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS	316,769,710.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				DEMARCAACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)	
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) FIV	229,853,214.00
	<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	25,756,037.71
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,603,951.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	5,603,951.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	4,018,706.32
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	16,133,380.39
			830401	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (FISE)	16,133,380.39
	<b>84</b>			<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	115,578.75
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	115,578.75
			840201	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	8,478.75
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	107,100.00
	<b>85</b>			<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	44,575,728.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	22,322,537.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	22,253,191.00
				<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES</b>	<b>1,397,240,948.14</b>
				<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1,397,240,948.14</b>

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

# Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

---

**Artículo 2.** Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.** El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.** Con fundamento en los artículos 71 y 134 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los ingresos que se obtengan por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública, serán calculados de conformidad con las cuotas establecidas en los Reglamentos Tarifarios aprobados por el cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.** Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones a aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 7.** En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

**Artículo 8.** Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

**Artículo 9.** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 10.** El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos; siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**Artículo 11.** Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

**Artículo 12.** La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después de cierre del periodo que corresponda en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

de los artículos 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Cárdenas algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**